



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Asunto: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LA CALZADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como la base 28 del presupuesto general para el ejercicio **2025**.

Vista la **Resolución de 18 de marzo de 2025**, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del **Acuerdo de 4 de marzo de 2025**, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para **2025**, que incluye una aportación al Ayuntamiento por importe de **32.512,89 euros**.

Visto que con fecha **25 de marzo de 2025** se emitió informe de Intervención sobre la propuesta de convocatoria de fecha **25 de marzo de 2025** que figuraba en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Ordenanza general de concesión de subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales en el municipio de Puebla de la Calzada, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar, por parte del Servicio Social de Base, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Puebla de la Calzada, a fecha de firma electrónica

ALCALDE-PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

JUAN MARIA DELFA CUPIDO.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

ANEXO

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LA CALZADA

1. Bases Regulatorias

La presente convocatoria tienen como principal objetivo garantizar el acceso de los vecinos de Puebla de la Calzada a los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas, en el marco en el marco de la **Resolución de 18 de marzo de 2025**, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del **Acuerdo de 4 de marzo de 2025**, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para **2025 (DOE número 55, de 20 de marzo de 2025)**.

2. Importe, créditos Presupuestarios, cuantía máxima de las subvenciones y procedimiento de concesión.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el ejercicio **2025** son los siguientes:

Aplicación 2024 231/48001-Suministros Mínimos vitales (previa inc. Rem)	6.846,96 €
Aplicación 2025 231/48001-Suministros Mínimos vitales	25.665,93 €

El importe máximo anual de las ayudas es el establecido en el artículo Sexto.3 de la **Resolución de 18 de marzo de 2025**, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del **Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno** de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para **2025 (DOE número 55, de 20 de marzo de 2025)**.

El crédito máximo que se destinará a la financiación de la presente convocatoria durante el ejercicio **2025** será **32.512,89** euros. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de adjudicación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos podrán incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se hubieran generado créditos tras recibir una subvención con la misma finalidad.





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

La presente convocatoria regula la concesión, en régimen de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año **2025**, destinadas a garantizar el acceso a los suministros mínimos vitales, todo conforme a los criterios previstos en la **Resolución de 18 de marzo de 2025**, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del **Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno** de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para **2025 (DOE número 55, de 20 de marzo de 2025)**.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas incluidas en el apartado quinto de la **Resolución de 18 de marzo de 2025**, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del **Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno** de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para **2025 (DOE número 55, de 20 de marzo de 2025)**.

5. Órgano Competente para la Instrucción, valoración y Resolución

5.1. El Servicio Social de Atención Social Básica recibirá los expedientes, procediendo a la comprobación inicial de los mismos, a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria

5.2. Una vez comprobado el cumplimiento o no de los requisitos, requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. El Servicio Social de Atención Social Básica podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

5.4 La resolución corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses desde la iniciación del procedimiento de concesión.

5.5 En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

5.6 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para presentar las solicitudes estará abierto desde el martes 1 de abril de 2025 hasta el viernes 15 de diciembre de 2025, sin perjuicio de atender las solicitudes presentadas de forma previa a la convocatoria.

La solicitud en modelo facilitado por el Servicio Social de Atención Social Básica, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la legislación.

7. Abono de la ayuda.

Se efectuará por la tesorería municipal, por transferencia bancaria. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

8. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

9. Régimen Jurídico y protección de datos.

Las subvenciones que se otorguen se registrarán por la presente convocatoria, así como por la Ley General de Subvenciones, en la **Resolución de 18 de marzo de 2025**, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del **Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno** de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para **2025 (DOE número 55, de 20 de marzo de 2025)**, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

